

AUTO NÚMERO

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora MYRIAM YOLANDA SUAREZ ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.640.648 de Bogotà, en calidad de representante legal de la CINDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS INCOLTAPAS S.A, identificada con Nit 860027917-6, y ubicada en la calle 22 D No 120-60 localidad de fontibon, mediante radicado número 2006ER19627 del 10 de mayo de 2006, presentò solicitud de permiso de vertimientos.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

- 1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
- 2. Autoliquidación 12825.
- 3. Certificado de existencia y representación legal.
- 4. Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección..
- 5. Planos de desagües de aguas lluvias.
- 6. Tipo de tratamiento y disposición final de lodos provenientes del sistema de tratamiento existente.
- 7. Caracterización del afluente.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

Cra. 6º No. 14 – 98, Piso 2,5.6 y 7 Tel: 4441030 www.secretariadeambiente gov.co Información: Ling 195



F7 3000

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala "Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones," dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determínan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones" asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

En consecuencia.

<u>Bogota in indiferencia</u>

www.secretariadeambiente.gov.co Información: Líng 195



03062

RESUELVÉ:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS INCOLTAPAS S.A, identificada con Nit 860027917-6, ubicada en la calle 22 D No 120-60 de la Localidad de fontibòn de esta ciudad, representada legalmente por la señora MYRIAM YOLANDA SUAREZ ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.640.648 de Bogotá, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MYRIAM YOLANDA SUAREZ ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.640.648 de Bogotà, en calidad de representante legal de la INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS INCOLTAPAS S.A, identificada con Nit número 860027917-6, o quien haga sus veces, en la calle 22 D No 120-60 localidad de fontibon de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Bogotá D. C. / 1 4 1/0V 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO

Directora Legal Ambiental Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: FRANCISCO JIMENEZ BEDOYA Revisó: DIEGO DIAZ CT. 4190 del 11/05/07

Bogota (in inditerencia)